

## ACTA FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 005-2024 SBS CY

Siendo el día 20 de noviembre del 2024, a horas 16:29, reunidos en la Unidad de Recursos Humanos, la Comisión de Proceso de Selección CAS N° 005-2024 SBS CY:

- C.P.C. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ - Presidente
- MC. MARITZA TUME LORO - Miembro
- BACH. DIANA ZOILA CAMPOS CUBILLAS - Miembro

Con los siguientes veedores:

- C.D. PATRICIA DEL PILAR ORBEGOZO FELIX, Secretaria General del Sindicato de Cirujano Dentista.
- OBST. ELSA VICTORIA HUARI HUAMAN, Secretaria General de la SUTRESCY.
- LIC. ENF. MARIA ROSANA QUISPE BARRAGAN, Secretaria General del Sindicato de Enfermeras.

Realizando la evaluación curricular, según cronograma de la Base del Proceso de Selección CAS N° 005-2024 SBS CY, se recepciona el MEMORANDO N° 01845-2024-DIRESA-L-U.E.SBS-CY-DE-OA, firmado por el Econ. Víctor Raúl A. Pizarro Blanco, Director de la Oficina de Administración, en la cual remite el MEMORANDO N° 0802-2024-DIRESA L-U.E.SBSCY-DE, emitido por el MC. CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO, Director Ejecutivo, quien a la vez remite la Resolución Directoral N° 310-2024-DIRESA-L-U.E.-SBS-CY-DE-AO-RRHH de fecha 20 de noviembre del 2024, en la que **RESUELVE: Declarar de Oficio la nulidad total del Proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS Regular N° 005-2024 de personal bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, en virtud al Acta de Reunión de fecha 19 de noviembre del 2024; por las observaciones y vicios administrativos que contra viene la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR.PE de fecha 19 de agosto del 2020.**

La comisión manifiesta su inconformidad con el acto resolutivo mediante Resolución Directoral N°310-2024-DIRESA-L-U.E.-SBS-CY-DE-AO-RRHH, toda vez que las observaciones y/o vicios administrativos que contravienen a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000065-2020-SERVIR de fecha 19 de agosto del 2020 que aprueba la Guía para la Virtualización de Concurso Público del D.L. 1057, dadas por el Abog. Edwin Carbajal Burgos, Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA, y Licenciada, Luisa Pando Malpartida, Jefa de Selección DIRESA, mediante Acta de Reunión de fecha 19 de noviembre del 2024, las cuales fueron:

- No cuenta con R.D. de Perfiles.
- No cuenta con R.D. de las Bases

No cuentan con sustento técnico legal, toda vez que la normativa en mención señala lo siguiente:

**1.2 Perfil de puesto Este debe estar elaborado de acuerdo a la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE y el Anexo N°01 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE.**

**1.3 Elaboración de Bases Las bases deben contener etapas y reglas claras, precisando los criterios definidos para la calificación de los y las postulantes, así como las evaluaciones a ser consideradas,**

*cronograma y etapas del concurso público, condiciones del trabajo (horario, remuneración, lugar de prestación del servicio, plazo de duración del contrato, entre otros), modalidad de trabajo: Trabajo remoto, presencial o modalidad mixta y toda la información necesaria para los y las postulantes. Se pone a disposición, de manera referencial, el Anexo 1: "Propuesta de Modelo de base de concurso".*

Quedando claro, que no se requiere de las resoluciones de aprobación del perfil y base.

La presidente de la comisión y a la vez en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, deja constancia que la Resolución Directoral N° 310-2024-DIRESA-L.U.E.-SBS-CY-DE-AO-RRHH de fecha 20 de noviembre del 2024, presenta el siguiente vicio DICE: Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cafete Yauyos, pese a **NO CONTAR CON LA FIRMA DEL VISTO BUENO** de la jefatura a su cargo, y que la Oficina de Asesoría Legal no consideró lo manifestado en el acta en la cual se opone a la anulación del proceso CAS.

**La comisión hace de conocimiento al público en general que el Proceso de Selección CAS, se ha desarrollado de forma transparente, respetando la Base del Concurso, teniendo como testigos a los veedores del Cuerpo Médico y Sindicatos de la institución.**

Siendo a las horas: 18:30 se da por concluida la reunión.



C.P.C. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ  
PRESIDENTE



MC. MARITZA TUME LORO  
MIEMBRO



BACH. DIANA ZÓILA CAMPOS CUBILLAS  
MIEMBRO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**MEMORANDO N° 01845 -2024-DIRESA-L-U.E.SBS-CY-DE-OA**

**De :** ECON. VÍCTOR RAÚL A. PIZARRO BLANCO  
Director de la Oficina de Administración

**A :** C.P.C. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ  
Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos

**Asunto :** PARA SU ATENCION.

**Ref :** MEMORANDO N° 802-2024-DIRESA L-UE.SBSCY-DE

**Fecha :** Cañete, 20 de noviembre de 2024

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle lo siguiente:

Que, con documento en referencia, la Dirección Ejecutiva remite 02 juegos del Acto Resolutivo de Nulidad, RESOLUCION DIRECTORAL N°310-2024-DIRESA LUE.SBS CY-DE-OSAI, de fecha 20 de noviembre del 2024, la que declara de oficio la nulidad total del proceso de contratación Administrativas de Servicio CAS Regular N° 005-2024-SBSCY, en ese sentido se remite a su despacho para los fines correspondientes.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYES

ECON. VÍCTOR RAÚL A. PIZARRO BLANCO  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
U.E. SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYES  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

20 NOV. 2024

RECEPCION DOCUMENTARIA

4:29 p

HORA FOLIO FIRMA



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
RED INTEGRADA DE SALUD - CAÑETE YAUYOS

Reg. Doc. N° 5870084  
Reg. Exp. N° 3507034

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MEMORANDO N° 802 -2024-DIRESA L-UE.SBSCY-DE**

**A :** ECON. VICTOR RAUL ABRAHAM PIZARRO BLANCO  
Director de la Oficina de Administración

**ASUNTO :** Remito Acto Resolutivo de nulidad

**ATENCION :** Unidad de Recursos Humanos

**FECHA :** Cañete, 20 de noviembre del 2024

Por la presente, remito 02 juegos de la Resolución Directoral N°310-2024-DIRESA L-UE.SBS CY-DE-OSAI, de fecha 20 de noviembre del 2024, la que declara de oficio la nulidad total del Proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS Regular N° 005-2024-SBSCY, convocada por el Comité del Proceso de Selección de Concurso Público N° 005-2024 de personal Bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicio CAS de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos. En atención al ACTA DE REUNION de fecha 19 de noviembre del 2024. Para su respectiva *notificación a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, y a la presidenta de la comisión evaluadora del Proceso de Selección de Concurso Público N° 005-2024, para su respectiva publicación en el portal institucional.*

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

M. C. CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO  
M. P. 37623  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DE SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

CAPF/  
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
RED INTEGRADA DE SALUD CAÑETE YAUYOS

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

20 NOV 2024

RECEPCION DOCUMENTOS

HORA	FIRMA
15:25	

[www.drscy.gob.pe](http://www.drscy.gob.pe)

Sede Central: Av. Mariscal Benavides Mz "A" Lt 07 – Urb. San Miguel  
Rosas - San Vicente de Cañete



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

20 NOV. 2024

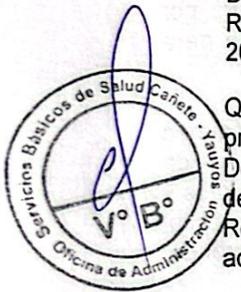
### VISTO:

El Expediente N° 03507034, que contiene el Memorando N° 801-2024-DIRESA-L-UE. SBSCY-DE el Director Ejecutivo, solicita acto resolutorio de Nulidad de Oficio, a través del Acta de Reunión de fecha 19 de noviembre del 2024; los representantes de DIRESA Lima, observan el Proceso de CAS Regular N° 005-2024-SBS CY en base a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR.PE de fecha 19 de agosto de 2020; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo, solicita acto resolutorio de Nulidad de Oficio, a través del Acta de Reunión de fecha 19 de noviembre del 2024; los representantes de DIRESA Lima, observan el Proceso de CAS Regular N° 005-2024-SBS CY en base a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR.PE de fecha 19 de agosto de 2020;



Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – “El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

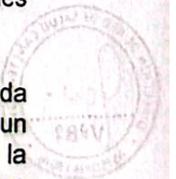
Que, mediante el ACTA DE REUNIÓN de fecha 19 de noviembre del 2024, los representantes de DIRESA, luego de revisado y analizado el expediente del proceso en la convocatoria de plaza vacante CAS Regular N° 005-2024-SBS CY del D.L. N° 1057, con la participación del Director Ejecutivo de la RIS Cañete Yauyos, el Administrador, Jefe de RR.HH, un miembro y el Consejero se encontraron las siguientes observaciones y/o vicios administrativo que contraviene la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR.PE de fecha 19 de agosto de 2020, que aprueba la guía para la virtualización de Concurso Público del D.L. N° 1057 que a continuación se detalla: No cuenta con RD. de aprobación de Perfiles, no cuenta con RD. de aprobación de las bases (...);

Que, con Resolución Directoral N° 276-2024-DIRESA-L-U.E.-SBS-CY-DE-AO-RRHH de fecha 30 de setiembre del 2024, se conforma el Comité para la convocatoria del Proceso de Selección de Concurso Público N° 005-2024-SBSCY de personal bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, señala Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, la Resolución de Sala Plena N° 02-2019-SERVIR/TSC del 28 de agosto de 2019, emitida por el Tribunal del Servicio Civil, precisó, que: “(...) la competencia para revisar de oficio un acto administrativo y declarar su nulidad ha sido delimitada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, El numeral 2 del Artículo 11 y el numeral 2 del Artículo 213 de la norma citada, señalan como regla general que la potestad para anular de oficio los actos





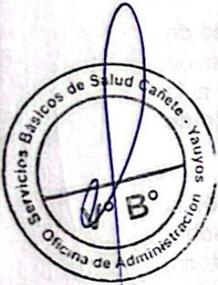
## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 20 NOV. 2024

administrativos no recae en el mismo funcionario o servidor que emitió el acto viciado sino que recae en el superior inmediato de éste (...);



Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 10 del TUO de la LPAG, señala como vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", así como "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14";



Que, el artículo 11º del cuerpo normativo acotado, prescribe que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior del que dictó el acto, y, si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; a su vez dicha resolución dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se crea el régimen especial de contratación administrativa de servicios", con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, estableciendo en su artículo 2º el ámbito de aplicación de la referida norma que comprende, entre otras, a las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada;

Que, asimismo, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" se establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, su modificatoria y sus normas conexas, establecen que la vinculación laboral bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios es a través de Concurso Público, debiendo observarse y cumplirse con las etapas que en él se establecen, esto es: i) Etapa Preparatoria; ii) Etapa de Convocatoria; iii) Etapa de Selección y de Suscripción y iv) Etapa de Registro del Contrato;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Nº 299-2023-GRL-GGR de fecha 20.NOV.2023, RECTIFICADA por Resolución Gerencial General Nº 316-2023-GRL-GGR de fecha 14.DIC.2023; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO** la nulidad Total del Proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS Regular Nº 005-2024-SBSCY, convocada por el Comité del Proceso de Selección de Concurso Público Nº 005-2024 de Personal bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, en virtud al Acta de Reunión de fecha 19 de noviembre del 2024; por las



EAO-RRHH



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Cañete, 20 NOV. 2024

observaciones y vicios administrativos que contra viene la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR.PE de fecha 19 de agosto de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Presidenta de la Comisión del Concurso para el Proceso de Selección de Personal de CAS Regular N° 005-2024-SBSCY de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, la inmediata toma de acciones por la consecuencia del concurso a su cargo y, conforme a sus imparciales e independientes actuaciones sujetas a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos (<https://www.gob.pe/drscy>).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS

M C CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO  
C.M.P. 37623  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DE SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

CAPF/VRAPB/LDTC/ AMJD

DISTRIBUCION:

- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Asesoría Legal
- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Unidad de Recursos Humanos
- ( ) Portal Institucional
- ( ) Interesados
- ( ) Archivo





40

### Acta de Reunión

Realizada en la Provincia de Cañete, distrito de Imperial en las instalaciones de la RS Cañete - Yauyos, el día 19 de Noviembre del 2024, encontrándose presente el Sr. Consejero Regional - José Caicedo Fernández, Director de RRHH el Dr. Edwin Urbujal Burgos, el Area de Selección de Personal Director de las SBS Cañete Yauyos Cristian Perez Franco, el Administrador de las SBS Cañete - Yauyos Evar. Victor Raul A. Pizarro Blanco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos CPC. Lorey Dana Jataje de la Cruz, Beatriz Campos Cubillas Parte de la Comisión de la Convocatoria, Para tratar lo siguiente:

- El Consejero Regional José Caicedo dando inicio a la Reunión en calidad de Ubedor en el Proceso CAS N° 005 - 2024 - SBS Cañete - Yauyos menciona los siguientes: el cambio del Director de la Oficina de Salud Integral, Cambio del Jefe del Centro de Salud de Quilmana y las Fe de Proceso CAS N° 005 - 2024 - SBS CY.

- El Dr. Edwin Urbujal Burgos Director de la Oficina Ejecutiva y Gestión de RRHH - Diresa, menciona que el Director de las SBS Cañete Yauyos Cristian Perez Franco menciona la nulidad de la Resolución Directoral del Director de la Oficina de Salud Integral y realizar el Informe que cumplan el Perfil para asumir el Director de la Oficina de Salud Integral y Asimismo que se solicite la nulidad de la Resolución de asignación de Jefe del Centro de Salud de Quilmana y elevarlo a Diresa.

Se dará Plazo hasta el día 20 de Noviembre del 2024, a que llegue la documentación a Diresa.

Se elevara la RD N° 305 N° 2024 - Diresa de fecha 14 Nov. 2024 el cual se dará termino, la misma que elevara a la Diresa y recomienda lo que corresponda.

- El consejo no respalda las acciones administrativas que se tome en los SBS Cañete Yauyos, Asimismo no es

L. J. Obando  
 Jefe de Unidad

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 OFICINA REGIONAL DE SALUD CAÑETE  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL

- La CPC. Lady D. Tatay elabora el comité goza de plena autonomía y que tiene derecho de interpretar por lo cual no está de acuerdo en calidad de Presidenta.

- Como miembro del comité la Bach. Diana Campos Abillas no está de acuerdo a la nulidad de la convocatoria.  
El Dr. Edwin Carbajal recomienda que las bases vayan a OCS y controlarla.

- En calidad de Director de RRHH de la Direcc. Dr. Edwin Carbajal y en común acuerdo con la Lic. Luisa Alida Malpartida, luego de haber revisado y analizado el expediente del proceso de la convocatoria de Plaza Vacante CAS Regular N° 005-2024-883 CY al D.L. N° 1057 con la participación del Director Ejecutivo de la Ris Canete Yungas Cristian Pérez Franco y del Sr. Administrador Víctor Paul D. Pizarro Franco, de la Jefa de RRHH Lic. Lady Diana Tatay ex la OCS, Bach. Diana Campos Abillas miembro del comité de Selección y del Sr. Consejero José Carlos Fernández, se encontraron las siguientes observaciones y lo vicio Administrativos que contra viene la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000005-2020 - SERVIR. P. de fecha 19 de agosto 2020, que aprueba la guía para la virtualización de concurso Públicos del D.L. N° 1057, que a continuación se detalla:

No cuenta con PD. de aprobación de Perfiles.

No cuenta con PD de aprobación en las bases.

Por lo que se recomienda que a través del Director Ejecutivo se disponga la nulidad de oficio de dicho proceso de Selección en la convocatoria CAS Regular N° 005-2024-883 CY; Asimismo recomendándose con carácter de urgencia volver a realizar los

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Observación de RRHH  
Ozorio Orta

CRISTIAN ALFREDO PÉREZ FRANCO  
CARRERA DE SERVICIOS BÁSICOS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SERVICIOS BÁSICOS DE SAN VICENTE



acuerdo a lo normatizado Vigente.

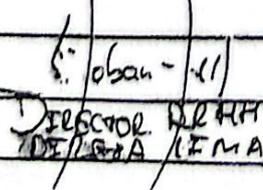
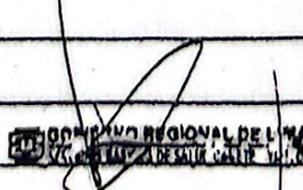
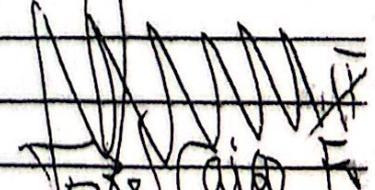
- La Jefa de RRHH Lady Diana Tuteyo de la Cruz, queda en constancia que no se va poder cumplir el nueva convocatoria por los plazo de los días y se perderá el presupuesto asignado para el año.

El Consejo recomienda que se cumpla la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB de fecha 03 febrero 2023, donde se función del gerente general del GOES designar y cesar a los Gerentes Regionales y los cargos de confianza de las Unidades Ejecutoras; asimismo exparte a DIRESA que el monitoreo e inducción en los procesos CAS llevados a cabo en las 09 Ejecutoras del Sector Salud. Respecto a la RD N° 298 y N° 305 emitidas por la RIS Comité Yungos se evidencia la falta de motivación y no a la aplicación de la Inonidad a cargo.

NO comparto la propuesta del Representante de DIRESA de declarar nulidad del proceso CAS N° 005-2024-SSCY por una cuestión de interpretación de una norma y el carácter histórico que se ha dado en anteriores procesos de la RIS Comité Yungos, lo que acarrea a un conflicto social en el Sector de Salud de nuestra Provincia, asimismo advierte el riesgo de no ejecutar el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda a la mesa de trabajo el respeto y la autonomía total al comité evaluador conformado por RD. N° 276-2024 con fecha 30 de septiembre del 2024.

Se levanta el acta siendo 12:20, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad en los presentes:

Fm  
 S  
 11/08/2024

DIRECTOR RRHH DIRESA/LEMA  
 GERENTE GENERAL GOES  
 REPRESENTANTE DE DIRESA



#3

Viene...

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CPC Lady Yafaya de la Cruz  
Jefe (s) RBMM